Asunción, 22 de agosto de 2012 221

Contratación Directa – PAC Nº 40 - ID Nº 238.919

Informe de Evaluación

Adquisición de muebles y enseres.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

Por providencia de fecha 14/08/2012, la titular de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite el PAC Nº 40, a fin de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas, designando al señor Sergio Rotela y a la Abog. Olga Añazco Sosa, quien cuenta con el Certificado que la habilita de conformidad a la Resolución DNCP Nº 1285/09 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CURSOS PARA CERTIFICACIÓN DE MIEMBROS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE QUE CADA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, A PARTIR DEL EJERCICIO 2010 CUENTE CON UN MIEMBRO CERTIFICADO"*.

Los integrantes del Comité se comprometen a realizar el trabajo de evaluación y comparación de ofertas con la más estricta reserva, conforme al artículo 56 del Decreto.

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Informe de Evaluación y la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 26, 27 y 28 de la mencionada ley como así también los artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario y las cláusulas de la Carta de Invitación.

Seguidamente se resume la metodología de evaluación:

- **Primera fase**: Se verifica el cumplimiento de todas las firmas respecto al suministro de documentaciones básicas de carácter sustancial.
- **Segunda fase**: Se efectúan correcciones aritméticas, si las hubiere y se agrupan las ofertas en orden numérico de menor a mayor.
- **Tercera fase**: Se selecciona provisoriamente la oferta considerada más baja a fin de analizar en detalle su cumplimiento con los demás requisitos establecidos por la Convocante. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos los requerimientos será propuesta para la adjudicación.
- **Cuarta fase:** En caso de no reunir con todos los requisitos, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.
- **Quinta fase:** Conclusión y Recomendación de Adjudicación.

ANTECEDENTES:

Una vez recibidas las ofertas provenientes de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), que guarda relación con el procedimiento de contratación Directa, convocado para la Adquisición de muebles y enseres, surge que:

- El tipo de procedimiento utilizado es "Contratación Directa", conforme al artículo 16 inciso c) de Ley Nº 2051/03, y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

- Resolución CGR Nº 091/12 de fecha 27 de febrero de 2012, *"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DEL AÑO 2012 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*.

///

- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 000000067/2012, por G. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones), a ejecutarse en el presente ejercicio.
- Se aclara que la formalización de la adjudicación se hará por Orden de Compra/servicio con una vigencia de 8 (ocho) meses.
- La comunicación a la DNCP se realizó vía Web en fecha 25/07/12 y Nº de Exp. 326.719.
- Las empresas invitadas fueron: SILVESRI MUEBLES SRL, MOBILIARTE SRL, MUEBLES NUÑES SRL, ARTAZA HNOS., PEREZ RAMIREZ SA; HOGAR PARAGUAY ELECTRODOMESTICOS, NOGAL MUEBLES, BRISTOL SA, MUEBLERIA BARRIOS
- Remisión de la Carta de Invitación en fecha 02 y 07 de agosto, respectivamente.
- El acto de apertura de sobres se realizó en fecha 13/08/12. Conforme al acta labrada en esa oportunidad, se constata la presentación de las ofertas presentadas por las firmas SILVESTRI MUEBLES SRL, JULIO ESCOBAR BOBEDA, RALPBE SRL, INGPARTEC SA, JULIUSPY IMPORTACIONES.
- Las firmas JULIO ESCOBAR BOBEDA, RALPBE SRL, INGPARTEC SA, JULIUSPY, tomaron conocimiento a través del Portal de Contrataciones Públicas.

EVALUACION

PRIMERA FASE: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el anexo 1 Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa, específicamente en el numeral 10, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 del Decreto del P.E. Nº 21909/03, reglamentario de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Asimismo, lo establecido en el **punto 1.), del artículo 61 del citado Decreto**, se procede a realizar el análisis de las ofertas obtenidas, resultando:

OFERENTES	Silvestre Muebles SRL	Julio Bóveda	Ralpbe SRL	IngPartec SA	JuliusPy Importaciones
DOCUMENTOS					
La nota de carta/oferta, suscripto por el Oferente en base al formulario estándar que se adjunta en el "Anexo 2" completado y firmado. La Oferta deberá adecuarse estrictamente a lo solicitado en el formato preestablecido del Formulario de presentación de oferta, en el Anexo "2;	Cumple	No cumple	Cumple	**Cumple**	**Cumple**
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta	SIPE/activo	Cumple	Cumple	SIPE/activo	SIPE/activo
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme el artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03(modificada por la Ley Nº 3439/07), de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	SIPE/activo	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, (cuando corresponda poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	SIPE/activo	*No corresponde	Cumple	SIPE/activo	*No corresponde
Garantía de Mantenimiento de oferta, incluido en el Anexo "2", deberá estar firmado. (Ítem 6).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se señala que la firma Julio Bóveda, no cumple con la correcta presentación del Anexo 2, en atención a que en la columna correspondiente a procedencia consigna nuevamente la marca del producto (Muebles y construcciones) debiendo ser, por ejemplo: Argentina, Paraguay, etc,, por lo que este Comité considera que el mismo es insatisfactorio y procede a desestimar la oferta, en virtud a lo establecido en el numeral 1 – Art. 60 del Decreto Reglamentario que dice: ***"Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial..., eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".***

** Se consigna NO CORRESPONDE, en atención a que se trata de firmas comerciales unipersonales y el documento que acredita su capacidad está dada por la Cédula de Identidad de los mismos, ya que son quienes firman la oferta.

Por tanto, conforme las documentaciones obrantes en la oferta y algunos verificados a través del SIPE, se observa que las 4 (cuatro) firmas restantes, dan cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial.

SEGUNDA FASE: Se constata que no existen correcciones aritméticas que realizar, por lo que se da continuidad al proceso de evaluación y se verifica los documentos adicionales de todas las firmas, considerando que se trata de una adjudicación por item.

TERCERA FASE: Evaluación de ofertas en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos de la Carta de Invitación.

Prosiguiendo con el estudio y evaluación, y dando cumplimiento a lo establecido en el **punto 3.) del artículo 61° del Decreto N° 21.909/03, Reglamentario de la ley N° 2051/03**, los criterios de calificación establecidos en la Carta de Invitación, específicamente en el numeral 11- se verifica los documentos adicionales para determinar la capacidad técnica, económica y financiera de las firmas Silvestri Muebles SRL, Ralpbe SRL, IngPartec SA y Juliuspy.

	Silvestri Muebles SRL	Ralpbe SRL	IngPartec SA	JuliusPy
Fotocopia de Planilla de seguro social presentada al IPS o constancia de no adeudar.	SIPE/activo	No cumple	SIPE/activo Constancia de no estar inscripto	SIPE/activo Constancia de no estar inscripto
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	SIPE/activo	Cumple	SIPE/activo	SIPE/activo
Certificado De Cumplimiento Tributario vigente;	SIPE/activo	No cumple	SIPE/activo	SIPE/activo
Fotocopia del Balance General de los últimos (2) dos años de funcionamiento (2010 y 2011).	SIPE/activo	No cumple	SIPE/activo	SIPE/activo
Copia de contratos ejecutados, por montos o iguales o superiores al 30% del monto				

ofertado en la presente contratación de los 2 (dos) últimos años (2010 y 2011), de trabajos semejantes a los del objeto del llamado. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Constancias o certificados de 3(tres) instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes proveyeron bienes (semejantes a los del llamado), en los últimos 2(dos) años (2010 y 2011), donde manifiesten su conformidad con los bienes proveídos	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	SIPE/activo	Cumple	Cumple	Cumple
Copia del Anexo "3" firmado y/o documentos que acrediten que el bien cumple con las especificaciones técnicas (catálogos; planillas de datos; declaraciones; certificados; etc.)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Descripción del local de funcionamiento de la empresa.	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Listado de los equipos y herramientas con que cuenta la empresa, que deberán ser propios.	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Declaración Jurada de la empresa, de contar con personal de nacionalidad paraguaya en más del setenta por ciento (70%), de acuerdo a lo establecido en la Ley 4.558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas".	Cumple	No cumple	No cumple	No cumple
Nombre del BANCO y el número de Cuenta Corriente a nombre de la empresa, en el que se acredite el pago y deberá estar avalada por una certificación del BANCO, en original o copia autenticada, conforme el Decreto N° 7781/06.	SIPE/activo	No cumple	No cumple	No cumple

Por nota de fecha 16/08/2012, el Comité ha solicitado a las firmas (conforme cuadro precedente) las documentaciones de carácter formal necesarias para continuar con el proceso evaluativo.

Al respecto, la firma Ralpbe SRL, ha remitido nota dentro del plazo establecido, manifestando: *"...la empresa... fue conformada en abril del 2012, siguiendo todas las normativas correspondientes para el efecto y que se encuentra al día con todos los compromisos fiscales. Es nuestra intención poder proveer...los bienes que hemos ofertado, los que son de primera calidad y cumplen con todas las exigencias técnicas en las bases del*

...///

.../// *proceso de licitación...".* En ese sentido, el Comité señala que en las bases del llamado se encuentran establecidas las condiciones y/o pautas que rigen en el presente proceso y las mismas constituyen ley entre las partes, por lo que el Comité no puede apartarse de ellas y por ende, procede a rechazar la oferta presentada por Ralpbe SRL, ya que la misma no reúne las condiciones establecidas en la Carta de Invitación.

Por su parte la firma IngPartec SA., no ha contestado la nota ni remitido las documentaciones solicitadas por el Comité, por lo que se procede igualmente a desestimar la oferta presentada por la misma.

Finalmente, la firma Juliuspy contesta en tiempo y forma, remitiendo copia de contratos y facturas correspondientes al año 2012, debiendo ser correspondiente a los años 2010 y 2011, por lo que NO CUMPLE; no remite las constancias o certificados de 3(tres) instituciones públicas y/o empresas privadas, como mínimo, a quienes proveyeron bienes (semejantes a los del llamado), en los últimos 2(dos) años (2010 y 2011), donde manifiesten su conformidad con los bienes proveídos, por lo que NO CUMPLE: remite listado de los equipos y herramientas con que cuenta la empresa, que deberán ser propios, por lo que en este aspecto CUMPLE; no remite Declaración Jurada de la empresa, de contar con personal de nacionalidad paraguaya en más del setenta por ciento (70%), de acuerdo a lo establecido en la Ley 4.558/11, por lo que NO CUMPLE; remite constancia del Banco Visión, por lo que CUMPLE; no remite la descripción del local de funcionamiento de la empresa, por lo que NO CUMPLE y por último remite la misma constancia de no estar inscripto en el IPS (obrante en el SIPE); sobre el particular es criterio de este Comité que conforme al tipo de llamado, en este caso en particular se trata de fabricación de muebles y ello implica necesariamente que existan manos de obra trabajando, por lo que a fin de dar cumplimiento a las leyes laborales el empleador y por ende, los empleados deben estar inscripto en el IPS; es por eso según entendemos, la Convocante ha solicitado fotocopia de Planilla de seguro social presentada al IPS o constancia de no adeudar.

Por lo expuesto precedentemente y conforme lo establecido en la Carta de Invitación que dice: *"SE ACLARA QUE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PUNTO 11. SON INDISPENSABLES PARA LA EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA DEL OFERENTE, POR LO QUE EN CASO DE NO PRESENTARSE CON LA OFERTA, LA CGR SOLICITARA LA PRESENTACION DE LOS MISMOS DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS. DE NO SER PRESENTADO DICHOS DOCUMENTOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA OFERTA SERA DESCALIFICADA"*, el Comité procede a desestimar la oferta presentada por Juliuspy.

Prosiguiendo con la evaluación, se señala que la firma SILVESTRI MUEBLES SRL, es la única que presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y es más, se destaca que dichas documentaciones han sido presentadas en su totalidad al momento de presentación de ofertas.

Del mismo modo, se verifica la capacidad financiera a través de la Declaración Jurada presentada por la misma, en la cual se observa que en promedio de los años 2010 y 2011, el análisis financiero se encuentra dentro del rango de los ratios financieros solicitados en las bases del llamado.

Por tanto, de ello se desprende que la oferta en estudio cumple con todos los requisitos sustanciales y formales; asimismo, demuestra que posee experiencia y capacidad técnica para ejecutar el contrato

CUARTA FASE: Se ha realizado precedentemente por tratarse de una adjudicación por item.

...///

...///

QUINTA FASE: Conclusión y recomendación de adjudicación.

Considerando que el presente llamado es resultado del procedimiento de Contratación Directa y que se han desestimado ofertas, se aclara que no se cuenta con el mínimo de ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, por lo que la adjudicación deberá realizarse conforme al artículo 34 de la Ley Nº 2051/03; teniendo en cuenta que se necesita contar con los muebles, conforme notas de pedidos obrantes en la carpeta PAC 40/2012.

Conforme a las argumentaciones esgrimidas, este Comité de Evaluación concluye que la firma SILVESTRI MUEBLES SRL., cumple con todos los recaudos exigidos, como por ejemplo; condiciones legales y técnicas, demuestra suficiente calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato de provisión, a través de los contratos ejecutados con diferentes instituciones públicas como con empresas privadas.

Por tanto, fundamentados en los criterios estipulados para esta contratación, en los principios establecidos en el Art. 4º Inc. a) "Economía y Eficiencia" de la Ley Nº 2051/03, y el Art. 63 del decreto reglamentario, que hace referencia a los criterios de adjudicación; **se recomienda, la adjudicación a favor de la firma SILVESTRI MUEBLES SRL, por un monto total de G. 32.860.000 (guaraníes treinta y dos millones ochocientos sesenta mil), conforme el siguiente detalle:**

Item	Descripción	Marca del Producto	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario(IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	Sillas Tandem de 3 lugares para sala de espera	Silvestri	Nacional	Unidad	unidad	8	555.000	4.440.000
3	Silla giratoria tipo secretaria	Silvestri	Nacional	Unidad	unidad	10	450.000	4.500.000
4	Escritorio en melamina de 3 cajones	Silvestri	Nacional	Unidad	unidad	9	980.000	8.820.000
5	Escritorio en melamina de 6 cajones	Silvestri	Nacional	Unidad	unidad	4	1.300.000	5.200.000
11	Fichero metálico	Silvestri	Nacional	Unidad	unidad	9	1.100.000	9.900.000
				Total				**32.860.000**

Dicha oferta es considerada conveniente a los intereses de la institución, con solvencia técnica, económica y legal, suficientemente razonables, ajustados a las especificaciones técnicas y los precios ofertados se encuentran dentro de los límites ofertados en el mercado local, asegurando al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Igualmente, conforme la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", Art. 30 – DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA – "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*": Inc. a) "*que no se hubiera presentado oferta alguna*" b) "*que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*"; **se sugiere, declarar desierto** los ítems 8, 14, 17 y 18 conforme el Inc. a) y los ítems 1, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16 y 19, conforme el inc. b) (ambos trascriptos precedentemente); por ende, **igualmente se sugiere autorizar un nuevo llamado.**

Asimismo, se trae a colación lo dispuesto en el inc. c) del artículo 34 de la Ley de Contrataciones Públicas, que dice: ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea***

...///

...///

posible con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad... se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Siguiendo ese orden de ideas, conforme los argumentos expuestos, el Art. 28 y el trascripto precedentemente, queda a criterio de la Superioridad la adjudicación correspondiente; como así también las declaraciones desiertas, y la autorización de un nuevo llamado, que deberán ser formalizadas vía Resolución CGR.

Por último, se informa que la misma se debería formalizar a través de Orden de Compra/ Servicio con una vigencia de 8 (ocho) meses.

Es nuestro informe.

Sergio Ivan Rotela
Dirección de Administración y Logística
Dirección General de Administración

Abog. Olga Soledad Añazco Sosa
Dirección de Administración y Logística
Dirección General de Administración